

CONTESTACION DEL ACADEMICO DOCTOR JOSE RAMÓN AYALA

Señores:

Alguien ha dicho, con bastante autoridad, que la talla de los grandes hombres se mide por la de aquellos de quienes se rodean; y si tal apotegma es cierto en la esfera individual, no lo es menos en el campo de las colectividades llamadas Academias: su importancia y eficacia, su gloria y su esplendor dependen de la sabiduría y el acierto con que elijan a sus individuos componentes.

En la de Ciencias Políticas y Sociales habrá alguno que no sea digno del honor que le ha conferido su elección; pero la sombra, amabilísimos oyentes, tiene la virtud de hacer resaltar las excelencias del conjunto.

En cambio Esteban Gil Borges era todo brillantez y colorido, honra de esta Academia y gloria de la patria, su desaparición no será nunca bien sentida, y sustituirlo era empresa harto difícil. El esplendó en las altas esferas políticas y son proverbiales su talento y probidad; profundizó en la ciencia del derecho y es fecunda su producción literaria. Engalanó siempre su estilo con el atavío de las auroras tropicales que exornan su ciudad natal, nuestra gentil Caracas; y no se envaneció jamás de los dones con que al Cielo plugo hermostear la blancura de su alma. Su afabilidad y cortesía le grangeó el cariño de cuantos tuvimos la dicha de tratarlo; y aun cuando su modestia y compostura ingénitas se asemejaran al candor de la niñez, no fueron a su pesar bastantes para ocultar el íntimo tesoro

de su sabiduría, ni le fué dado poder disimular en las privadas relaciones todo el caudal de su no común erudición. ¿Cómo no considerar que sustituirlo en el seno de esta Corporación era por cierto muy difícil?

Había, empero, un abogado prominente, orgullo del Foro venezolanc, no ha mucho descendido también de las altas esferas políticas, amante de la Jurisprudencia, fecundo en producciones jurídicas y cuya modestia y sencillez nos recuerdan al primero, el doctor Néstor Luis Pérez, señores, hijo de la hermosa ciudad que arrullan las ondas del Coquivacoa y a quien acabamos de oír. A él ha tocado en suerte engastar en su corona de triunfos académicos el muy comprometedor por cierto de ser el sustituto de nuestro inolvidable amigo el doctor Esteban Gil Borges.

No incurriremos en el lugar común de hacer el recuento de los méritos del uno ni del otro, ello fuera como dar por sentado, desde luego, que no son bien conocidos en el mundo de la ciencia y de las letras. Los Astros de primera magnitud no han menester antorchas que descubran su luminosa trayectoria.

Elige el doctor Pérez como tema de su discurso de incorporación el siguiente:

“Las sociedades como los individuos en todos los aspectos de la vida de relación deben ser regidas no sólo por las leyes naturales, sino también, y muy principalmente, por las leyes morales.”

Como se ve, la tesis es sobremanera importante y de suma actualidad. Es una voz más que se alza en el concierto de los hombres de talento y de buena fe, en pro de un postulado que cobra carácter de universalidad: la necesidad de inocular en el cuerpo de las modernas sociedades la espiritualidad, preterida desde hace mucho tiempo, con ser, como lo es, la diferencia específica de nuestra civilización occidental.

Cúmplenos, señores, analizar e interpretar algunas proposiciones del discurso que tenemos a honra contestar no sea que algún oyente de poco agudo ingenio y no gran

sutileza intelectual, atendido a la expresión escueta, no lo gre penetrar en los dominios del alto pensamiento.

Decímoslo, señores, porque campea en el discurso un aparente, cuasi absoluto deslinde entre todas las leyes naturales y todas las maneras de Moral. Ello es debido, muy bien se nos alcanza, a que tesis de tamaña magnitud, no podía ser desarrollada cabalmente en los estrechos límites de una disertación académica.

Es sin embargo impreterible establecer distingos y, permítasenos la expresión, administrar una especie de justicia entre las Ciencias, la Moral y la Jurídica racional para adjudicar a cada una lo que en puridad le pertenece en el campo de su aplicación a los seres componentes del mundo exterior, dada la diversa naturaleza de los mismos. Y decimos que es impreterible por su evidente trascendencia, lo que huelga ciertamente demostrar.

Concédasenos, pues, acometer la empresa, aunque muy a la ligera; y nos diremos felices, si logramos que resalten todavía más las excelencias del discurso que tenemos a dicha contestar.

Espíritu eminentemente práctico, sitúase el doctor Pérez para desarrollar su tesis, prescindiendo de lo que se debe a la parte especulativa del asunto, sobre el terreno positivo del estado actual de las cosas, en que las modernas sociedades viven y se agitan en el tempestuoso campo del *materialismo*. En situación semejante, él definiría la Cristiandad, de la manera que el autor de "El Poder Soviético", "*el orden económico y social de occidente*", (1) definición que encuadra exactamente en el concepto actual de civilización por el aspecto del criterio protestante. Con efecto, el orden económico, no obstante que sólo es un efecto del lamentable estado de descomposición social, constituye la preocupación universal, abstrae los ánimos, impide, por tanto, la contemplación del verdadero mal social, y sustrae necesariamente a todo el mundo del campo de la espiritualidad.

(1) Hewlett Johnson: "El Poder Soviético", Libro Primero.

En cuanto al orden social, parece no ser otro que el de la bestia humana. En tal estado de cosas parece estar regido el hombre por la sola ley natural de la animalidad. He aquí por qué el doctor Pérez adopta el criterio romano respecto del Derecho Natural: *quod natura omnia animalia docuit*. Y extremando aun más las cosas dice:

“La ley natural es común a todos los seres, orgánicos e inorgánicos. Es el lazo de afinidad entre el hombre y el bruto. Por medio de ella nos vinculamos al mundo biológico, donde las necesidades son el motor de las actividades...”

“La ley natural ignora la Moral. Ella no es propiamente inmoral, pero sí amoral. Para ella no hay lugar a opción ni a deliberación, opera mecánicamente. Obra de una manera ciega, fatal...”

“Ante la ley natural, el hombre frente al hombre es un ser autónomo, sujeto de derechos, pero no de obligaciones...”

Tal es, señores, lo repetiremos, el antiguo concepto que del Derecho Natural tuvieron los romanos: *lo que la naturaleza inspira a todos los animales*. Desdeña nuestro académico la circunstancia de que, acaso los jurisconsultos romanos recapacitando sobre que no es el sér irracional susceptible de derechos, no vuelven a ocuparse en el Derecho Natural. Y desdeña asimismo la evolución ulterior del concepto, que lo eleva, acaso exageradamente, a una alta categoría en el mundo de las especulaciones científicas, hasta que la Escuela histórica, embiste contra la existencia de una ley peculiar de la naturaleza humana, expresión de la eterna, base y fundamento de todas las leyes positivas; no reconociendo otra que la que emanase del Estado o fuese fruto de concepciones apriorísticas de la razón. Mas fué sólo desde Hobbes y Rousseau, desde cuando fué postergada la creencia en la realidad de un Derecho Natural; pero que, en los días que vivimos vuelve a cobrar la posición que tuvo antaño y renace en las obras de los juristas contemporáneos con el nombre de Derecho Natu-

ral moderno o reformado. Aquel de que habla un profesor de las Universidades de Manchester y de Oxford en los términos siguientes: "...lo confieso: me parece que la resurrección moderna de las teorías de un derecho natural reformado, abre una perspectiva llena de esperanza a la Ciencia jurídica". (2)

"Un eminente Jurisconsulto, dice James Witford Garner, (el sabio profesor Le Fur en su estudio "Le droit naturel et le droit rational ou scientifique") declara que "el renacimiento del derecho natural en nuestra época es un hecho incontestable precisamente provocado por los excesos del positivismo jurídico, los cuales lo han hecho necesario, como los excesos del idealismo subjetivista justifican en el último siglo una reacción positivista". Aun entre los jurisconsultos ingleses, que han mirado generalmente al derecho natural casi como una superstición medieval, hay una tendencia creciente a recibir bien el regreso de sus principios fundamentales". (3)

Luis Erasmo Le Fur, escribía hace pocos años: "El movimiento de regreso al derecho natural es general; nosotros le vemos impuesto por la fuerza misma de las cosas". "El derecho natural, es, en realidad, la expresión misma de la idea de justicia; y por lo mismo constituye una noción universal que, bien comprendida, no puede ser rechazada por nadie..." (4).

En 1932 el mismo autor decía: "Negar "la ley no escrita", el derecho objetivo anterior y superior al Estado y a los individuos, es afirmar que no hay derecho con fundamento moral, que sólo existen intereses; y entonces, a falta de un criterio que permita establecer la jerarquía

- (2) James Leslie Brierly: "El Fundamento del Carácter Obligatorio del Derecho Internacional".—Publicado en el Recueil des Cours 1.928, por la Academia de Derecho Internacional establecida con el concurso de la Dotación Carnegie para la paz internacional (París 1.929).
- (3) "El Desarrollo y las tendencias recientes del Derecho Internacional".—Publicada en el Recueil des Cours 1.931, por la Academia citada (París, 1932).
- (4) Obra y lugar citados.

de tales intereses, aparece necesariamente la fuerza, sin un minimum de metafísica. Es esta una verdad cierta y cada día más generalmente aceptada. . .” (5).

El profesor del Vecchio dice: “La idea del Derecho Natural es de esas que acompañan a la Humanidad en su desenvolvimiento; y si, como no pocas veces ha ocurrido, —sobre todo en nuestro tiempo— algunas escuelas pretenden, negarla o ignorarla, aquella idea se reafirma vigorosamente en la vida. Inútil es, por tanto, a más de incongruente, la tentativa de repudiarla; y tanto más inútil e incongruente cuanto que se trata de interpretar un sistema legislativo que, como el nuestro, se ha formado directa o indirectamente bajo el imperio de aquella idea. De lo cual tenemos la prueba. . . en el hecho de que nuestra legislación se inspira en su mayor parte, en lo relativo al derecho privado, en el derecho romano, todo él desarrollado en torno a la idea de la *naturalis ratio*. . .” (6)

Y se desarrolla en torno de la *naturalis ratio*, aunque los romanos no definieron con ella el *jus naturale*, sino el derecho de gentes, porque efectivamente el derecho natural es aquel que está promulgado en la conciencia de la criatura racional.

Porque hay una ley, señores, eterna como la mente del Supremo Jove, que ordenó todas las cosas desde antes que pasaran de la potencia al acto, ley que previó todos los pormenores y las circunstancias todas, eterna porque es el dictamen de la divina Inteligencia, en quien no cabe sucesión. Allí se establecieron las normas que a la naturaleza inorgánica gobiernan, desde la esplendente inmensidad estelar, hasta el no menos maravilloso mundo de lo infinitamente pequeño, sorprendido bajo el velo de su invisible pequeñez por la inteligencia humana en los laboratorios de físicos y químicos. Allí las reglas que presiden a la natu-

(5) L. E. Le Fur: “Le Développement historique du droit international”. —Publicado en: el Recueil des Cours, 1.932, por la susodicha Academia (París, 1.932).

(6) Del Vecchio: “Principios Generales de Derecho” (Barcelona, 1.933).

raleza organizada, desde la planta embrionaria, pasando por la asombrosa gama de la zoológica escala, hasta culminar en la máquina admirable de nuestro cuerpo humano. Reglas todas del mundo material inmutables y fatales.

Siempre han girado, giran y siempre girarán en los espacios incommensurables, con velocidades inauditas y prodigiosa precisión, las inmensas nebulosas que en masas condensadas se encienden, y derraman su luz esplendorosa por incógnitas regiones, y no se encuentran ni coliden nunca, y nunca amenguan su veloz carrera, y tejen la maravilla de sus órbitas con sus cortejos de planetas y satélites, sin poder violar jamás la ley del movimiento.

No de otro modo acontece en el mundo organizado: el reino vegetal está sujeto a una misma invariable preceptiva; en el reino animal acontece de igual suerte y todos cumplen sus leyes fatalmente, sin alterarlas jamás. El hombre, empero, obra por excelencia del Creador, participante de ambos reinos en el orden material, está dotado de alma espiritual y exaltado, por tanto, a un orden superior, y la ley peculiar que lo gobierna, en cuanto ser racional, no es posible que se cumpla fatalmente. El acto humano, propiamente dicho, es hijo del discernimiento y de la volición. De ahí que tenga el hombre, por modo diferente que los brutos, el triste privilegio de poder violar su propia ley.

Esta es luz que esclarece la razón y le hace distinguir el bien del mal. Es como dice el doctor Angélico: "*participatio legis aeternae in rationali creatura. Lumen intellectus insitum nobis a Deo per quod cognoscimus quid agendum et quid evitandum*". (7)

Es, señores, "*Est quidem vera lex, como se expresa el orador romano, recta ratio, naturae congruens, diffusa in omnes, constans, sempiterna. . . Huic legi nec abrogari fas est, neque derogari ex hac aliquid licet, neque tota abrogari potest; nec vero aut per Senatum, aut per populum*

(7) Santo Tomás: Summa.

solvi hac lege possumus. . . nec erit alia Romae, alia Athenis; alia nunc, alia posthac: sed et omnes gentes et omni tempore una lex, et sempiterna, et immutabilis continebit. . ." (8)

Semejante ley es regla y norma de las tendencias todas de la naturaleza humana hacia su fin.

Por respectos muy diversos, empero, concurrentes en el hombre, al imperio de Naturaleza sometidos nos hallamos. Ahora como simplicísimos seres sustantivos, porque quién, pongamos por ejemplo, a sí mismo abandonado en el espacio no caería de la manera que una piedra? Ahora, como seres vivientes a semejanza de las plantas nacemos y crecemos y morimos. Dotados de alma sensitiva gozamos del placer de los sentidos y huímos del dolor y por instinto nos hallamos inclinados y tendemos al bien individual y al de la especie y somos susceptibles de pasiones. Y como seres humanos nos hallamos en más alta jerarquía: la de la inteligencia y libertad. Desde esfera tan sublime domina el hombre el panorama universal y enseñorea ciertamente, la creación. Con la maravilla de su ingenio, en el orden material, escudriña con ahinco, trabaja con esmero y descubre con asombro los secretos de lo inmensamente grande y de lo diminutamente pequeño: ya mide las distancias del espacio, pesa las masas de los astros y señala sus caminos invisibles; ya en la soledad del gabinete descorre el velo de los átomos, los divide en protones y electrones, mundo no menos sorprendente que parece regirse por la misma ley de la atracción universal. Revolucionando el orden de las cosas, convierte la inercia en energía, desata el rayo o lo aprisiona, vuela sobre la superficie de los mares, navega por el piélago del aire y arranca al mutismo de las etéreas ondas la voz articulada y la armonía que avaras ocultaban en su seno.

En el mundo espiritual, señores, de la simple percepción del universo pasa a la contemplación del orden, de la

(8) Cícero: Cap. XVII, Libro III "De República".

magnificencia deslumbrante de la obra, se eleva a la consideración del poder y los sublimes atributos del Artífice, de la indecible variedad de lo mutable y contingente, a la inmutabilidad de lo infinito, acierta con la ley de la *causalidad*, en fin, no menos trascendente, verdadera y necesaria que las leyes naturales; se sustrae de lo visible y material, y con las potentes alas de la idea se adentra en las regiones del misterio y lo invisible, parece aproximarse al trono del Eterno y se posterna y adora la Verdad incommunicable del Altísimo; y se abrasa en el Amor del Sumo Bien que en deliquios inefables le atrae y le subyuga con la fuerza irresistible del Supremo y Último fin de todo lo que existe. Y sólo al hombre es dado, por virtud de la razón, sobreponerse al orden material y penetrar en el mundo abismático de la espiritualidad. Por eso detiene el cetro e impera en la Naturaleza. Por eso el hombre es rey de la creación.

Las tendencias y las inclinaciones de que hemos hablado emergen de aquel supremo principio que informa tanto la Moral filosófica como toda Juridicidad: es imperterible hacer el bien; es necesario evitar el mal.

Síguese de ahí que la Moral filosófica y la ley jurídica racional o Derecho Natural, son dos Ciencias afines y que no pueden separarse.

Lo mismo, empero, que existe una necesaria gradación de la ley natural, según la naturaleza misma de los seres del mundo exterior a que se aplica, así también en el orden superior de la espiritualidad existen dos especies de Moral. La Moral filosófica que acabamos de mentar y la Moral teológica o Cristiana. Distingúense la una de la otra por razón del sujeto, por razón de los principios que sirven de fundamento a su investigación científica; y por razón del origen de sus preceptos respectivos.

El sujeto de la Moral filosófica es el individuo humano, considerado como inteligente y libre, obra de Dios y destinado a El, último fin de la Creación entera; el sujeto de la Moral teológica es el Cristiano, el hombre elevado

por la gracia al orden sobrenatural desde que fué creado y restaurado, después de la caída original, por obra de la Redención. Los principios de la primera son verdades naturales cuyo conocimiento cierto y evidente no excede los esfuerzos del entendimiento humano; los de la segunda son verdades reveladas o se derivan de la misma. Los preceptos de la Moral filosófica tienen su origen y sanción en la ley natural, donde radican originariamente; los de la Moral teológica se originan y vigorizan en la ley divina y muy principalmente en la palabra del Cristo.

Conclúyese de lo expuesto que al decir el orador que acabamos de escuchar que *la ley natural es amaral*, se detiene en la escala ascendente de dicha ley, en aquel punto donde rige al mundo de los brutos y a lo que con ellos tenemos de común, sin extenderse a la esfera de la racionalidad y a la ley peculiar que la gobierna.

Ello así, porque, como hemos dicho, el orador se coloca en el punto desde donde se domina el estado actual de las cosas, contempla el cuadro de la descomposición social que amenaza destruir la civilización cristiana; y advierte que el degradante materialismo de la época ha envilecido al hombre hasta asemejarlo y confundirlo con las bestias; y que en su seno, como en terreno malamente cultivado medran los abrojos del socialismo y crece la cizaña comunista; y todo ello, si bien se mira es necesaria consecuencia del *libre examen* que medró al amparo de la Reforma protestante; todo, resultado indefectible de las doctrinas disolventes que de ella emergen y con etérea sutileza han penetrado hasta la médula de las modernas sociedades.

Véase por qué en este momento histórico del mundo en que se propugnan nuevos sistemas políticos y sociales, cabe reflexionar sobre la unanimidad con que todos los representativos de la época suspiran y claman por la desaparecida espiritualidad, a la vez que se obstinan en no hallarla. Y en el naufragio, señores, de la civilización los unos tienden los brazos al nefando comunismo, mientras los otros proclaman la cultura aria. Mas ¿no es ésta, cier-

tamente, la misma greco-romana que esclarecida por la luz que ha veinte siglos irradia el Sol del Cristianismo y ha constituido la de que nos hemos ufanado Civilización Occidental?... Pues, qué quiere decir el Canciller-guerrero? No será, por cierto, que pretenda dar la espalda a la aurora espíritu y redentora del Calvario, camino oscuro de la India para abismarse en las doctrinas del famoso Zoroastro o en la contemplación de Buda; ni mucho menos tornar, incauto, a la Bactriana o a la llanura de Pamir, o, acaso, al Sur del Indo-kú, más acá del Turquestán de Oriente, en las cuencas elevadas del Oxús y del Yaxartes, donde parece haber vivido la noche de los tiempos prehistóricos la raza afortunada de los Arios.

No, señores, si se quiere restaurar el orden y no retrogradar, es indispensable suprimir la causa del desorden, restablecer la unidad de la civilización occidental que destruyó la Reforma. Ello tanto vale como elevarnos del campo de discordias político-sociales en que nos debatimos hoy, al filosófico religioso que abandonamos ayer; del árido racionalismo al reconocimiento de la autoridad; del materialismo enervante en que yacemos, a la vivificante espiritualidad que dignifica al hombre.

En vano los sociólogos producirían doctrinas nuevas; en vano los políticos ensayarían sistemas de gobierno; en vano los genios de la guerra derribarían los tronos y conquistarían la tierra, si tornan a erigir el edificio de sus reformas sobre los cimientos deleznales de la rebeldía de la razón.

Señores, o, como quiere el doctor Pérez, abrazamos la Moral (que para nosotros es la Moral Cristiana); o nos volvemos a Dios y le rendimos el homenaje de nuestra fé y adoración, o pereceremos en la vorágine de nuestros propios extravíos.

He ahí lo que se lee entre líneas en el Discurso del nuevo Académico. Por sus relevantes méritos, la Academia, con justicia le abre sus puertas, ufana de contarle en el número de los suyos.